

## ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERIA

Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 20 decreto 1082 de 2015, asimismo lo estipulado en la Ley 715 de 2001 y Decreto 4791 de 2008, se presenta el estudio previo para llevar a cabo la celebración de una contratación de suministro materiales de ferretería con destino a la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero del Municipio de San José de Cúcuta; documento que hace parte integral del proceso de contratación y una herramienta de diagnóstico inicial antes de la realización del contrato.

### 1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

La Institución educativa MISAEL PASTRANA BORRERO tiene como fin principal garantizar la correcta y optima prestación del servicio educativo para la comunidad educativa, por tal razón se requiere contratar el suministro material para la reparación de pupitres unipersonales que se encuentran en mal estado de uso conservación y mantenimiento, para que puedan prestar el buen servicio a los estudiantes, dando cumplimiento a los objetivos y programas trazados por esta Institución Educativa se hace necesario realizar esta contratación

Por la razón expuesta y dando aplicación al Manual de contratación interno de la institución, verificando que el gasto se encuentra planeado y aprobado en él, presupuesto para la vigencia 2020, deberá procederse a ejecutar los recursos necesarios para contratar este suministro.

Esta contratación le permitirá a la institución garantizar la correcta, adecuada y oportuna prestación del servicio a toda la comunidad educativa,

### 2. OBJETO. Suministro materiales de construcción:

| CANT. | DESCRIPCIÓN                                   |
|-------|---|
| 3     | GALONES DE ESMALTE FULL COLOR AZUL OSCURO     |
| 10    | GALONES DE PINTUCO DOMESTICO P40 AZUL ESPAÑOL |
| 4     | GALONES THINNER CON PIMPINA                   |
| 30    | LIJAS 120 OMEGA                               |
| 200   | TUERCAS DE SEGURIDAD ¼ CROMADAS               |
| 1     | CELTA SOLDADURA PVC ¼                         |

### 3. SOPORTE TECNICO Y ECONOMICO DEL VALOR ESTIMADO

Teniendo en cuenta que se requiere contratar bienes, de características técnicas uniformes y de común utilización esta dependencia ha efectuado indagaciones y consultas de precios del mercado y se ha llegado a la conclusión de que el valor promedio del objeto es el siguiente: **PRESUPUESTO OFICIAL: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$857.245) ml.,** incluido iva.

#### **4. FUNDAMENTOS JURIDICOS Y FACTORES DE SELECCIÓN:**

El presente proceso de selección se adelanta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 4791 del 2008, el cual consagra, que tratándose de adquisición de bienes y servicios cuya cuantía sea inferior a los 20 smmlv la Institución Educativa los adquirirá de conformidad con los procedimientos aprobados por parte del Consejo Directivo de la Institución.

La entidad podrá contratar tomando en consideración los precios del mercado, haciendo uso del procedimiento que según el Manual de Contratación de la entidad satisfaga de mejor manera sus intereses. La elección será en todo caso de acuerdo a la oferta que presente el menor precio y el bien o servicio sea de buena calidad.

5. **PLAZO:** El plazo que tendrá el contratista para prestar el servicio será quince (15) días, plazo que comenzará a contarse a partir de la legalización y perfeccionamiento del contrato.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, VALOR Y FORMA DE PAGO:** El presente proceso está respaldado por Certificado de Disponibilidad No. 000007 de febrero 2020, afectando el rubro 2.1.2.2.1 MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA. El valor del contrato se cancelará una vez entregue el servicio contratado, previo recibo a satisfacción (certificación supervisor), factura y/o cuenta de cobro.

#### **6. ANALISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y GARANTÍAS:**

Se determinó que en el presente proceso de contratación no existen riesgos previsibles, puesto que la forma de pago se hará contra entrega y su valor es inferior al 10% de la menor cuantía (art. 7 de la Ley 1150 de 2007).

San José de Cúcuta, 24 de febrero de 2020

  
**PABLO GUILLERMO SILVA MELO**  
Rector

PGSM/mcc.-